

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

En mi calidad de Revisor Fiscal de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.**, identificada con NIT No. 860.068.255-4, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Empresa por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante el periodo de seis (6) meses comprendidos entre el 1° de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión aplicados fueron los siguientes:

- a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- b) Obtención del listado de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, preparado por la Compañía para el periodo de seis (6) meses entre el 1° de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025.
- c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Empresa.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la Compañía durante el periodo de seis (6) meses comprendidos entre 1° de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025, pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

El pago a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) por ser anticipado, se encuentra cancelado el mes de septiembre de 2025

Este informe es para uso exclusivo de la administración de la Compañía, para certificar el cumplimiento de las anteriores obligaciones en las licitaciones a presentar en el mes de septiembre y octubre de 2025 y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.


JENNY CRISTINA ALMENDRALES ACOSTA
Revisor Fiscal
T.P. 20157-T

Bogotá, 3 de septiembre de 2025